

*ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA IDEA DE
LA JUSTICIA A TRAVES DE LOS ESCRITOS
DE SAN FRANCISCO JAVIER*

EXPLICACION PREVIA SOBRE LA ETIOLOGIA DE
LA APORTACION

Precisamente por lo ambicioso del tema, rectifiqué su enunciado al repasar el trabajo en primera corrección. Pretender escribir sobre la idea de la justicia en San Francisco Javier, hubiera equivalido al vano intento de querer encerrar en estrecho búcaro el añejo robledal de la agreste montaña. Por preciosa que fuera su alfarería nos hubiera planteado un problema insoluble de dimensiones; que en este supuesto, aparte del tiempo tan hipotecado por las ocupaciones habituales, el margen de la colaboración no nos iba a permitir mayores expansiones.

Si anteponeamos a la idea de la justicia en abstracto, la concreción del tema sobre "algunas consideraciones" sobre la misma; y si en vez de adscribir el contenido a San Francisco Javier, lo hacemos solamente a aquello que de sus escritos resulta, obtendremos un mejor cauce para nuestra exposición, y una mayor veracidad en lo que realmente constituye tan modesto trabajo.

Y si costumbre es señalar en cabeza la etiología motivadora de la aportación, deslealtad grande sería para el Rvdo. P. Antonio Pérez Goyena, S. J., no advertir anticipadamente, que mi contribución a su homenaje obedece a una valoración objetiva de su afán investigador y constancia en el trabajo; y también a un

deber de gratitud, que desde el año 1946 pesa sobre mí en vergonzoso descubierto, cuando al ultimar mi libro sobre: "Las fuentes del derecho civil navarro", con sólo mi presentación, sin mayores influencias, tuvo el gesto desprendido y generoso de facilitarme lo que me faltaba de la bibliografía jurídico-foral; que aunque así lo hice constar en el libro, eludiendo las humildes protestas de tan venerable jesuita, era poco el precio que pude pagarle, por material tan precioso e interesante.

En ello radica precisamente la explicación del tema elegido, vinculando la idea de la justicia con San Francisco Javier, santo y navarro; con lo que entendí homenajear de manera más adecuada a un religioso, como es el Rvdo. P. Pérez Goyena, justo en su vida, santo en sus virtudes, y navarro de nacimiento y corazón.

Con ello entramos en el pórtico de la justicia, cuyos cimientos son tan viejos como el mismo mundo; concepto admitido universalmente en el tiempo y en el espacio, y al que dedicaron sus mejores afanes escritores de todos los siglos y creencias.

Ello puede en este momento suponer un inconveniente más que ventaja; pues a veces el exceso bibliográfico produce fatiga y confusión.

Sin embargo, nuestra meta serán los escritos del Santo, de los que deduciremos las facetas de su vida, continuo sacrificio en holocausto de la justicia, como con claridad meridiana nos han de convencer.

CONCEPTO DE LA JUSTICIA

Es difícil señalar una concepción de la justicia sin antes discriminar sobre sus clases y variedades; y según sean sus acepciones así serán a definir sus contenidos sustantivos.

Conveniente señalar en dicotomía una vulgar distinción de justicia: en sentido generalísimo de proporción entre las cosas, y en sentido más limitado de armonía en las acciones humanas; subdividiendo la justicia con respecto a esta última atribución, lato sensu, de la stricto sensu (1).

(1) JOSÉ CASTÁN TOBEÑAS, *La idea de la justicia en la tradición filosófica del mundo occidental y en el pensamiento español* (Madrid 1946) págs. 8-9.

La justicia lato sensu aparece en las Sagradas Escrituras, así como en las antiguas mitologías.

De las primeras hablaremos más adelante; ahora nos basta recordar cómo la justicia era representada por Zeus en la Teogonía griega; por Themis, esposa de Júpiter, en los mitos romanos; por la diosa Isis en Egipto; así como Brahma en la India era su eterna encarnación (2).

Platón, Cicerón y los magnates de la Filosofía cristiana, San Agustín y Santo Tomás, también se ocuparon de ella en este sentido de virtud universal (3).

La justicia en sentido estricto, tiene su raíz en la filosofía pitagórica, desarrollándola definitivamente Aristóteles, que sin prescindir de su carácter universal, concreta con acierto su condición particular; que viene a recoger Dante en aquella magnífica definición: "Realis et personalis hominis ad hominem proportio, quae servata, hominum servat societatem, et corrupta, corrumpit" (4).

Será mejor resumir lo dicho, definiendo la justicia general con San Anselmo que el Aquinate alega: "Iustitia est rectitudo voluntatis propter se servata" (5), equiparando en este sentido el concepto de justicia al de rectitud, según la idea común de los Padres y escolásticos; y determinando la justicia en sentido estricto y propio como virtud cardinal de realizar obras de justicia, o de dar a cada uno lo suyo.

Existen otras acepciones de la justicia: en sentido objetivo de proporción de nuestros actos con el fin jurídico; y subjetivo de justicia como virtud (6). En su aspecto impropio de aplicación judicial del derecho; y en sentido propio como cualidad del derecho (7). Justicia distributiva como la virtud que inclina a la so-

(2) LUIS MENDIZÁBAL Y MARTÍN, *Tratado de Derecho natural*, ed. 7, enteramente refundida con la colaboración de ALFREDO MENDIZÁBAL VILLALBA, tomo I (Madrid 1928) págs. 136-137.

(3) Es interesante sobre ello el trabajo del Catedrático JOSÉ GUALART LÓPEZ DE GOICOECHEA, sobre *La Teología penal de Santo Tomás de Aquino* (Zaragoza 1958) pág. 24, capítulo "Ubi societas ibi ius."

(4) *De Monarchia*, I, I, caps. XI-XIII.

(5) *Suma Teológica*, 2-2 q. 58 a. 4. "Sed contra."

(6) *Suma Teológica de Santo Tomás de Aquino*, edición crítica Leonina. Traducción y anotaciones por una comisión de PP. Dominicos, presidida por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. Fr. Francisco Barbado Viejo, O. P., Introducción General por el R. P. Mtro. Fr. Santiago Ramírez, O. P., Biblioteca de Autores Cristianos, t. 152 (Madrid 1956) págs. 244-245.

(7) RADBRUCH, *Filosofía del Derecho*, traducción de Medina Echevarría (Madrid 1933) pág. 45.

ciudad y a sus gobernantes a distribuir los bienes comunes entre las personas privadas en proporción a sus méritos, a su dignidad y a sus necesidades; y justicia conmutativa, que es la que mueve a todos los individuos a dar a la sociedad lo que es suyo en cuanto personas privadas, sus derechos rigurosos, naturales y adquiridos por su dignidad absoluta de personas humanas (8). Y también como justicia aplicada a los casos de controversia y mediante un juicio o proceso (9).

En fin, para lo que se pretende es suficiente lo escrito, puesto que de seguir ahondando en sus conceptos de la doctrina histórica, de la doctrina contemporánea, de sus acepciones y sentidos, más que conseguir una idea clara de la justicia, tan sólo íbamos a producir confusión; y en evitación de ello preciso será sacrificar cualquier interés personal de erudición, y mucho más, y con harto mayor motivo, de pedantería expositora, cuando con lo dicho basta y sobra.

Las cuestiones señaladas y las citas a pie de página que se indican, constituyen por sí una buena orientación para quien guste profundizar en el tema, que al saludarlo en esta ocasión lo hacemos con la prisa, tan lógica y natural, de encontrarlo muy junto a San Francisco Javier.

EL MAESTRO DE PARÍS Y LA JUSTICIA

La esencia de la justicia descansa en un pétreo cimiento de paridad y correlación entre los hombres; o en otras palabras, de estética y armonía que proporcionalmente deben guardar éstos en sus mutuas relaciones y como parte del compuesto social.

Como de sus propios escritos se deduce, Javier asistía a las aulas universitarias de París (10); en Lisboa animó a entrar en la Compañía de Jesús a antiguos condiscípulos suyos (11); compara

(8) *Suma Teológica*, 2-2 q. 61.

(9) CASTÁN, *Ob. cit.*, pág. 13.

(10) Carta a Juan de Azpilicueta de 25 de Marzo de 1535: véase FÉLIX ZUBI-LLAGA, S. I., *Cartas y escritos de San Francisco Javier*, Biblioteca de Autores Cristianos (Madrid 1953) págs. 48-52.

(11) Cartas a Ignacio de Loyola y Nicolás Bobadilla, 23 de Julio de 1540; a los PP. Pedro Codacio e Ignacio de Loyola, 22 de Octubre de 1540; a los PP. Claudio Jayo y Diego Láinez, 18 de Marzo de 1541: ZUBI-LLAGA, págs. 59-64. 70-72. 78-82.

la Iglesia del Colegio de San Pablo con el templo de la Sorbona (12); y repetidas veces invita a los profesores de París, y por su medio a todas las demás universidades, para que ayuden eficazmente sus aspiraciones misioneras (13).

Pero lo más interesante para nosotros es que San Francisco Javier en París conoció las obras de Santo Tomás de Aquino, e indiscutiblemente que hubo de estudiar el Tratado de la Justicia de la Suma Teológica, que tanto distinguió al Angel de las Escuelas (14).

Javier escuchó a profesores renacentistas: el gramático Cordier, el helenista Estrebay, el poeta escocés Buchanan, el filósofo español Gélida, el astrónomo Fernel, y lo que es más, Kopp, el hijo del médico real, se hospedó en el Colegio de Santa Bárbara (15); cuyas aulas habían recientemente conocido el apogeo de la gloria: Juan de Celaya, nominalista célebre a quien Francisco de Vitoria llama su Maestro, explicó allí jactándose de conciliar a Santo Tomás de Aquino, Scot y Occam (16).

El curso de los estudios duraba cosa de once años: un año de preparación, tres de Filosofía, otros tres frecuentemente de Magisterio, y cuatro de la Facultad de Medicina, Teología o Jurisprudencia (17).

Se buscaba el pensamiento de Aristóteles en sus propios escritos; se pedía en su texto original la Sagrada Escritura; y se pretendía renovar la misma Teología, oyendo por encima del ruido de los glosadores escolásticos, los ecos del pseudo Dionisio, de San Juan Damasceno, y de los Padres de la Iglesia, sin hablar de Raimundo Lulio y de Ruysbrock (18).

Este es detalle interesante que hasta la fecha no advertí en las biografías de Javier, que no tengo noticia rozaran el tema de la justicia. Y por ello apuntaré con gozo, que la justicia en Javier,

(12) Carta a Ignacio de Loyola, 20 de Septiembre de 1542: ZUBILLAGA, págs. 97-102.

(13) Celeberrima carta a sus compañeros residentes en Roma, 15 de Enero de 1544: ZUBILLAGA, 111-123.

(14) *Suma Teológica*. Tratado de la justicia, 2-2, qs. 57-59.

(15) P. JORGE SCHURHAMMER, S. J., *Vida de San Francisco Javier*, versión directa del alemán por el P. Félix de Areitio, S. J. (Bilbao 1936), pág. 24.

(16) JOSÉ DE ARTECHE, *San Francisco Javier* (Zaragoza 1951) pág. 26.

(17) P. GUILLERMO UBILLOS, S. J., *Vida de San Francisco Javier* (Madrid 1949) pág. 28.

(18) A. RENAUDET, citado por el P. PABLO DUDON en su obra: *Ignacio de Loyola*, traducción castellana del P. Joaquín Cardoso, S. J. (México 1945) páginas 157-158.

aparte de sus sentimientos congénitos en alma tan noble (19), tuvo su "escuela", fue estudiada por el Santo; y no cabe ninguna duda que este profundizar en el sentido de la justicia dentro de la más pura ortodoxia, tuvo necesariamente que dejar sedimento en su alma, que sobre su concepto de virtud como santo, la conoció por su cultura teológica. Por ello, más de una vez, a través de sus escritos apreciaremos las fuentes de su erudición, que se le escapa de la pluma sin quererlo; de la misma manera que las palabras y frases latinas, que deja caer de cuando en cuando, delatan su formación humanística (20).

LA JUSTICIA COMO SINONIMO DE SANTIDAD

Antes aludimos de pasada a este concepto de la justicia, que las Sagradas Escrituras aceptan como equivalente a santidad, o rectitud general de toda virtud.

San José "era justo" (21); el anciano Simeón "justo y piadoso" (22); también el Evangelio dice que sirvamos a Dios "en santidad y justicia" (23); Jesús advierte que: "si no fuera más perfecta vuestra justicia que la de los escribas y fariseos, no entraréis en el reino de los Cielos" (24); proclama "bienaventurados a los que tienen hambre y sed de justicia" (25); también aconseja: "Buscad el reino de Dios y su justicia, y todo lo demás se os dará por añadidura" (26); y también recrimina: "Vosotros pretendéis pasar por justos ante los hombres, pero Dios conoce vuestros corazones" (27); y toda la teología paulina de la justificación des-cansa en la justicia como acepción de santidad.

(19) MANUEL FRAGA, en las notas a la traducción castellana de *Los seis libros de la Justicia y el Derecho*, de Luis de Molina, t. VI, V. II (Madrid 1944) pág. 56 dice que: "si hay un concepto arraigado en las mismas entrañas del hombre es, sin duda, el de la justicia".

(20) Véase la expresión: "Romae et ubique terrarum", de la carta a sus compañeros residentes, 20 de Enero de 1548: ZUBILLAGA, *ob. cit.*, págs. 224-237.

(21) *San Mateo* I, 19.

(22) *San Lucas* 2, 25.

(23) *San Lucas* 1, 75.

(24) *San Mateo* 5, 20.

(25) *San Mateo* 5, 6.

(26) *San Mateo* 7, 33.

(27) *San Lucas* 16, 15.

En este sentido de la justicia, obvio es decir que Javier la vivió en toda su existencia, colmada de santidad. La vinculación de la justicia de Javier como santo, es perfecta; y no la circunscribamos con espíritu cicatero como punto inicial, desde su llamada a la gracia cuando en el año 1534 hizo los Ejercicios espirituales con San Ignacio en París; puesto que cierto es que Javier acertó, sin embargo, al borde mismo del alero, a mantenerse casto, aunque la verdad sea dicha, más que por temor de Dios y amor a la Santísima Virgen, por la repugnancia que le causaban las huellas consecuentes al vicio en las caras de sus amigos de farra (28). Reparó el Santo que aquellos desgraciados estaban podridos de cuerpo y alma; a su maestro le asomaban a las mejillas y al cuello llagas vergonzosas que le difamaban, tuvo asco y el temor al contagio le detuvo al borde del abismo. Así lo contó el mismo Santo años después confidencialmente al capellán de Santo Tomé (29).

En la acertada semblanza de Javier del P. Zubillaga, S. J., en el Artículo II, apartado 6, se destaca que Javier fue sobre todo santo (30). Y esta afirmación la antepone a Javier, Superior Provincial, Fundador de las misiones y Nuncio; Organizador de las misiones; Apóstol; Explorador, etc.

Javier fue santo. Javier fue justo. Y a mi juicio la justicia de Javier fue la mayor de todas sus virtudes, precisamente por su afán misionero.

Javier en París estudiaría la definición de justicia de Ulpiano, como "perpetua y constante voluntad de dar a cada uno su derecho" (31); y no es simple conjetura, porque precisamente tal definición es comentada por Santo Tomás en su Suma Teológica, aceptándola si se entiende rectamente, como así lo explica" (32).

La idea obsesiva de Javier fue la misionera: de salvar las almas infieles para Dios, hasta el punto de hacerle exclamar aquella oración tan conocida: "Eterno Dios, Criador de todas las cosas, acordaos, que tú sólo creaste las almas de los infieles, haciéndolas a vuestra imagen y semejanza...". Es curioso el lenguaje de Ja-

(28) ARTECHE, *ob. cit.*, pág. 29.

(29) UBILLOS, *ob. cit.*, pág. 29.

(30) Véase ZUBILLAGA, *ob. cit.*, pág. 29.

(31) Cuerpo de Derecho civil, tomo 1.º, vertido al español por BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ DE FONSECA y JOSÉ MARÍA DE ORTEGA (Barcelona 1874); obrando el cap. 10, título 1, libro 1 del Digesto, a la pág. 84; y el capítulo 1, título 1, libro 1 de la Instituta, a la pág. 2.

(32) 2-2 q. 53 a. 1.

vier, que lo adorna con un carácter verdaderamente forense. Abunda en razones de justicia, precipita sus argumentos al Señor, como si se lanzara derechamente al corazón del Juez para moverlo a la clemencia.

Y así Javier se arroga la defensa del mundo infiel, de un mundo reo del delito de infidelidad. Y es entonces cuando se desborda en sentimientos de justicia, cuando apela a mover la misericordia del Dios Juzgador.

Impetra una sentencia absolutoria que les devuelva la fe; porque en definitiva yendo a los infiernos oprobian al mismo Dios, hacen inútil la sangre del Hijo de Dios, lo desprecian como al Padre, con sus idolatrías.

En ese afán de justicia, Javier se considera pequeño para hablar así al Supremo Hacedor; se da cuenta que sus entusiasmos misioneros le han hecho ir demasiado lejos; y en su disculpa y apoyo apela a las mejores influencias: los ruegos de los Santos, elegidos de Dios, y los de la Iglesia beatísima.

Javier espera confiado la gracia de la resolución divina; y para terminar su defensa de justicia invoca la misericordia del Supremo Juez, suplica el olvido de los delitos imputados. Todo por el Hijo, por el cual somos libres y nos salvamos, y a quien sea dada la gloria por los siglos de los siglos. (33).

Ahí brilla con todos sus fulgores la justicia de Javier. Decía Ulpiano: "justicia es la perpetua y constante voluntad de dar a cada uno su derecho". Constante y perpetua voluntad de Javier de dar a cada uno su derecho. ¿Y qué mejor derecho, y qué mejor donación atributiva al pagano que la luz de la fe? ¿No se comprende la plegaria de Javier ante el Señor, de salvar a la pagania? ¿No es afán de justicia pretender de la omnipotencia y de la misericordia de Dios, la concesión a los infieles de la misma fe que gozaban los hijos de la Iglesia?

Proporcionalidad, igualdad, correlación y armonía. ¡Todos iguales dentro de la Iglesia! ¡Que todos se salven!

Cierro de buen grado el epígrafe con esta ecuación:

Javier = afán misionero = afán de santidad = afán de justicia.

(33) Documento maravilloso que revela la nobleza de alma de Javier, escrito probablemente el año 1548, publicado por Lucena en 1600: ZUBILLAGA, 271.

LA JUSTICIA COMO SENTIMIENTO HUMANO

Siempre constituyó la justicia la suprema aspiración de los pueblos. Se trata de algo inherente a la naturaleza humana.

Es extremadamente aleccionadora la carta de Javier que habla de los japoneses, revelando una fina intuición psicológica del temperamento e idiosincrasia de aquel pueblo (34). Exalta el sentido del honor de las gentes del Japón. No sufren injurias ni palabras dichas con desprecio; los que no son hidalgos tienen mucho acatamiento a los que lo son, y todos se precian de servir al señor de la tierra, porque creen que no haciéndolo pierden su honra. Son hombres sobrios en el comer (aunque en el beber vino de arroz algo largos); no juegan, porque jugando pueden ser ladrones; juran poco, y cuando lo hacen por el sol; saben leer y escribir; no tienen más que una mujer; y aborrecen el vicio de hurtar "por la mucha justicia" que hacen a los que hallan robando. Huelgan mucho en oír cosas de Dios. "De cuantas tierras tengo vistas en mi vida, así como de los que son cristianos como de los que no lo son, nunca vi gente tan fiel acerca del hurtar."

De toda esta descripción de Javier, que hemos resumido a nuestro lenguaje actual, se deduce la impresión tan honda de Javier respecto a la fidelidad de los japoneses en respetar lo ajeno. Nótese que los párrafos 14 y 15 de esta carta, son un verdadero panegírico del hombre japonés; y si bien de sus buenas cualidades no hace mención más que una sola vez, por excelentes que fueran, es curioso cómo Javier dedica tres menciones consecutivas del respeto a la propiedad de los de este pueblo, que si no son jugadores se debe a no querer ser ladrones; que no hurtan por la mucha justicia que hay; hasta terminar con semejante exclamación sorprendente: de que jamás vio pueblo ni cristiano ni infiel, que fueran tan enemigos de hurtar.

Claramente demuestra con ello Javier, al señalar tan notable contraste, expresando su estupefacción y extrañeza, el sentimiento de lo justo, contra lo que atenta de manera directa la concul-

(34) A sus compañeros residentes en Goa, 5 de Noviembre de 1549: ZUBILLAGA, 363-387.

cación del séptimo mandamiento, puesto que el robo y el hurto atentan contra la justicia conmutativa (35).

Santo Tomás en la cuestión 66 de la Suma, dedica a la injusticia del hurto, mucho mayor espacio que a todas las demás (36), concluyendo que el robo en cualquiera de sus formas constituye pecado de injusticia grave en su género.

El espíritu de justicia de Javier, hizo resaltar la honradez japonesa, como una de sus más brillantes cualidades; lo que nos hace recordar lo que antes escribimos de la justicia "cultivada" de Javier en la escuela tomista; coincidencia notable que el Angélico y el santo navarro en sus escritos, dieran mayor extensión a la justicia del respeto a la propiedad ajena, que otras materias punibles por derecho natural y derecho positivo.

Su porte y temperamento así le inclinaban. Como buen vasco era noble, ardiente y alegre, gustándole los donaires y humorísticas paronomasias; agradecido hasta el máximum con sus bienhechores; con un entrañable amor a todos, repartiendo su corazón como el mejor regalo que su pobreza permitía gozar a los que tuvieron la dicha de conocerlo y tratarlo.

El sentimiento de justicia es un sentimiento humano. A Javier su propio temperamento le ayudó a sentir la justicia más humana.

LA JUSTICIA EN SENTIDO TEOLOGICO

Sobre esta acepción de la justicia bastante dejamos escrito más arriba, al hablar de la justicia como sinónimo de santidad.

Sin embargo, nos cumple ahora señalar breves trazos de esta fisonomía javeriana. La carta a Juan III, Rey de Portugal, escrita desde Cochín el 20 de enero de 1545, es su mejor exponente (37).

El santo invita al monarca a meditar consigo mismo este pen-

(35) P. ANTONIO MARÍA ARREGUI, S. J., *Compendio de Teología Moral*, traducida al castellano, renovada y completada por el P. Marcelino Zalba, S. J. (Bilbao 1945), pág. 236.

(36) Versan: el a. I, sobre la teología del derecho de posesión o dominio; el II, sobre la división de las posesiones y el derecho de propiedad; y el IV, sobre la gravedad del pecado de hurto.

(37) Transmitido su texto por el P. PEDRO POUSSINES, S. J., en los años 1609-1686: ZUBILLAGA, 163-163.

samiento, que le sugiere en forma interrogante: ¿Por qué el Señor, prefiriéndole a todos los príncipes cristianos, le había concedido el imperio de las Indias? ¿Para enriquecer el real fisco? No tanto miró Dios esa circunstancia, como la de darle oportunidad para ofrecer benignamente a la virtud y religiosa piedad del Rey ocasión de distinguirse, y mostrar su ardiente celo; aplicando al trabajo apostólico activos misioneros que trajeran al conocimiento del Criador y Redentor del mundo a los infieles de aquellas regiones. El Señor le pedirá cuentas de su administración; y por lo tanto debe preocuparse de la misión confiada por la Providencia.

Javier insiste a Juan III que reflexione, y a la vista de los beneficios y bienes temporales, coteje los intereses de la Corona real con los que dedica a Dios; y haga una repartición con ánimo agradecido.

Estas ideas tan desgraciadamente resumidas por quien esto escribe, denotan en Javier una hondura reflexiva, que nos admira y emociona. Pero cifrándonos a la idea de la justicia, inmediatamente destaca un sentido teológico. La verdadera justicia descansa en Dios; y todos los seres humanos deberán rendir cuentas a Dios; y a mayores favores y beneficios materiales, mayores obligaciones espirituales. Por ello la insistencia de Javier invitando a esta meditación a Juan III, el prosperísimo Rey de Portugal.

El paria, el desheredado, tal vez no tenga mayores problemas y responsabilidades, aunque esté sometido a la misma justicia. También el Código penal admite como causa de exención el estado de necesidad.

El opulento, sí. Es la justicia que recoge el Evangelio (38). ¿Qué importa sea Juan III si como el rico Epulón, no quiere dar ni sus migajas a los infieles de sus dominios? Peor que el rico Epulón, porque quien estaba echado en el portal era un pobre ajeno a la casa, más extraño a la misma, pidiendo socorro material "lo que caía de la mesa del rico". Y lo que Javier pretendía de Juan III, era que adviniera a cubrir necesidades de los súbditos de sus dominios, y con ayudas de carácter espiritual.

(38) *San Lucas* 16, 19-31.

LA JUSTICIA DISTRIBUTIVA

La justicia suprema es la divina. Javier, hemos visto, lo ha advertido a uno de los monarcas más poderosos en su expansión colonizadora. Y la carta del santo, delata el sentido teológico de la justicia; pero también el sentido de la justicia que impone a todos los individuos la obligación general de tender al bien común y de procurarlo y promoverlo en todos sus actos; así se denomina a la justicia distributiva.

Pero no se entienda que esta justicia contiene sólo obligaciones prescritas por la ley positiva, sino también exige deberes para con la sociedad impuestos por el derecho natural, que intima a la propia conciencia (39).

Ahora bien, el sujeto de derechos y de deberes de esta justicia son los gobernantes de una manera principal, mediante el ejercicio del poder civil; sujeto principal y mente arquitectónica.

Esto es en lo que apremiaba Javier a Juan III, como sujeto de obligaciones de la justicia legal: el bien común de sus súbditos, mediante la evangelización, que viene a constituir el mayor bien de todos, el más excelso de los beneficios; seguramente Javier, recordando con emoción y dulzura la máxima que le volcó al servicio de Dios. Porque ¿de qué le sirve al hombre ganar todo el mundo si pierde su alma? ¿Qué mayor cumplimiento de Juan III de un deber de justicia legal que prodigar a manos llenas recursos misioneros, personas y bienes, para que la fe, el mayor tesoro que puede enriquecer un alma, se expandiera por las Indias, desde Mozambique a Socotora, desde Goa a Amboino, desde Maluco a Meaco, siempre, siempre, abrazando la Cruz el pendón de Portugal?

EL DERECHO OBJETO DE LA JUSTICIA

Precisamente Santo Tomás empieza su estudio teológico de la justicia a través de su objeto, que es el derecho (40).

(39) DOMINGO BAÑEZ. *De iure et iustitia*, q. 58 a. 5-57.

(40) 2-2 q. 57, a. I.

Ya hemos visto cómo en el *Corpus iuris civilis*, tanto en el Digesto como en la Instituta, en cabeza de los mismos se trata: "De iustitia et iure" (41), y el Decreto de Graciano abre su título inicial: "De iure divinae et humanae constitutionis".

En Santo Tomás, aparte de toda razón sistemática, mediaba una razón histórica para iniciar el tema de la justicia, estudiando el derecho como objeto de la justicia.

Dice Santo Tomás: "En consecuencia se da el nombre de justo a aquello que, realizando la rectitud de la justicia, es el término del acto de ésta, aun sin tener en cuenta cómo lo ejecuta el agente, mientras que en las demás virtudes no se califica algo de recto, sino en atención a como el agente lo hace. De ahí que, de un modo especial y a diferencia de las demás virtudes, se determina por sí mismo el objeto de la justicia, y es llamado lo justo. Tal es el derecho. Luego es evidente que el derecho es el objeto de la justicia" (42).

Javier tenía un exacto sentido del derecho, que pone en práctica en los mil azares de su santa vida.

Por ejemplo, es interesante su actitud respecto al criado del príncipe Iniquitriberim que tanto enojo le causó, con justísima razón. Es el caso, que un portugués prendió en Kayalpatanam a un criado del príncipe de Iniquitriberim (sobrino suyo), y lo llevó preso a Punicale, diciendo que de allí lo había de llevar a Tuticorin.

Javier se indigna, y en la carta dirigida a Mansilhas desde Manapar (43) le encarga que de ello dé cuenta al capitán; ordenando "que si estuviera el portugués, quienquiera que fuere, que lo suelten luego; y si alguna cosa le debiera ese gentil, que venga delante de este príncipe a requerir su justicia, y que no levanten la tierra más de lo que está levantada: por causa de éstos, nosotros nunca hacemos más"... "porque así como pareciera mal, que yendo un gentil adonde están los portugueses, se prendiese allá un portugués, estando allá el capitán, y lo trajesen a tierra firme; así a éstos les parece mal que un portugués prenda un hombre en su tierra de ellos y lo lleve al capitán, teniendo ellos justicia en la tierra y estando en paz..." ..."Yo os certifico que fue tanta la

(41) Ver nota (25).

(42) 2-2 q. 5 a. 1.

(43) Del 11 de Septiembre de 1544, dirigida a Punicale, que es donde se encontraba el P. Mansilhas: ZUBILLAGA, 153-154.

aflicción que tuve que no os lo sabré decir. Nuestro Señor nos dé paciencia para sufrir tantos atropellos...”

De todas estas manifestaciones de Javier, tendentes en primer lugar a lamentarse en cuanto tales abusos no hacían más que entorpecer su apostolado indígena colocando a éstos en actitud hostil contra la gente extraña a su tierra, se deduce también un clarísimo concepto del fuero territorial en orden a la persecución judicial del derecho, en relación a los problemas que puede suscitar en el internacional privado, y en el derecho penal internacional.

Javier opta por este sistema de la territorialidad. Si es que el criado del príncipe había hecho alguna cosa al portugués, éste estaba obligado a solicitar justicia del príncipe; de la misma manera que si un portugués estando en una nave portuguesa hiciera algo a un indígena, debiera presentarse la queja al capitán de la nave, y no traerlo a tierra para hacerle la justicia del país.

Esto mismo revela en Javier un sentido exacto de la territorialidad, pues precisamente se considera territorio para la aplicación de la Ley Penal, además del contenido dentro de los límites político-geográficos del Estado: “los buques del Estado, que son considerados donde quiera que se hallen como un pedazo flotante del territorio nacional” (44); tanto los mercantes como los de guerra, y éstos aunque estuvieren anclados en puerto o navegando por aguas jurisdiccionales, conforme prescribe el número 2, del artículo 9.º de la Ley de Organización de los Tribunales de Marina.

Lo importante que era el derecho para Javier, bien lo demuestra en otro de sus escritos, dirigido al P. Pedro Fernández, cuando le indica el gran servicio que se haría a Dios, que viniera a la India el P. Simón Rodríguez, si el Rey le concedía jurisdicción en lo civil sobre todos los cristianos de la tierra; que ninguno tuviese mando sobre ellos, sino las personas que fuesen puestas por el P. Simón; ya que los capitanes que sólo titulaban esa jurisdicción sólo hacían daño, tratando mal a los cristianos. En esta misma carta agrega, que en el supuesto que no viniera el P. Simón concediera el Rey esa jurisdicción civil sobre los cristianos, al Obispo; pudiendo hacer y deshacer a este respecto (45).

(44) ADOLFO DE MIGUEL GARCILÓPEZ, *Derecho penal*, Parte General (Madrid 1940) pág. 78.

(45) Desde Cochín, 20 de Enero de 1549: ZUBILLAGA, 301-302.

Todas estas súplicas que Javier hacía a Pedro Fernández, vicario general, cuando salía de la India para Portugal a principios del año 1549, tienen un práctico sentido del derecho y de la justicia. No bastaba misionar, si luego no se protegía a los cristianos conversos. Como decía Javier, los capitanes portugueses que ejercían esa jurisdicción, eran arbitrarios en el ejercicio de sus cargos, no aprovechándose de la jurisdicción que ejercían, sino para hacer mal y tomar lo suyo a su dueño contra su voluntad, “escandalizando a los cristianos de la tierra, y haciendo que los infieles no se conviertan por el mal tratamiento que ven hacer a los que ya son cristianos”.

Con jurisdicción, bien en manos del P. Rodríguez, o del Sr. Obispo, se evitarían las tropelías y abusos; y respetando el derecho como objeto de justicia, los cristianos no perderían su paz ni su tranquilidad, bien amparados y protegidos; y los infieles no temerían hacerse cristianos, sino por el contrario, les supondría un aliciente el saber que la jurisdicción que se ejercía sobre los mismos descansaba en la equidad y en la justicia.

Javier solicitaba jurisdicción en lo civil, demostrando un conocimiento del derecho, y de sus consecuencias aplicativas. Porque jurisdicción en general es el derecho y el deber que en el Estado reside de administrar justicia (46); y jurisdicción civil (que es la que Javier recababa) es “la facultad que corresponde al Estado de intervenir en un proceso de carácter civil examinando y actuando, en su caso, las pretensiones de esta clase que ante sus órganos interpongan las partes” (47).

Exacta idea la de Javier del derecho como objeto de la justicia. Formidable pensamiento el de Javier de llegar a la confianza de las gentes comenzando por una mejor aplicación del derecho, o dicho de otro modo, de una mejor guarda y observancia del derecho por quienes tenían la facultad de aplicarlo. Estupenda táctica la de Javier en su evangelización misionera: el derecho amparando la vida civil de los cristianos, como aliciente de una cristianización.

Sin embargo, Javier era poco amigo de pleitos, sino por el contrario sus deseos eran llevar a la cristiandad convertida, los me-

(46) JAIME GUASP, *Comentarios a la Ley de Enjuiciamiento Civil*, tomo 1 (Madrid 1948) pág. 258.

(47) GUASP, *ob. cit.*, pág. 265.

jores auspicios de paz y concordia. Así en la Instrucción para los de la Compañía que estaban en Pesquería y Travancor (48) dispone que a los indígenas harán por concertarlos en sus causas y demandas, confiando las de mayor importancia al capitán o al P. Antonio Criminal, pudiendo oír las que no fueren de mucha importancia después de acabadas las oraciones, el domingo; pero nunca impidiendo que el entretenimiento de arreglar todas estas pequeñas discordias pudiera dar lugar a dejar de cumplir las obras de misericordia espirituales.

Parecidos consejos dicta Javier en las desavenencias conyugales, cuando el marido y mujer trataban de separarse, aconsejando que la intervención sea siempre para concertarlos, y señalando con el mayor detalle el procedimiento de concordia que debía seguir el misionero. Es lástima que el margen editorial no nos permita una transcripción y exégesis del mismo (49).

La postura javeriana no puede ser de mayor sensatez y justicia. En primer lugar el arreglo amistoso de las discordias, no dando cuenta al capitán más que en los asuntos de mayor importancia; y solamente después de haber intentado una inteligencia conciliadora sin resultado.

Y además la justicia en su aplicación del derecho, que estuviera en buenas manos, para que el derecho fuera el verdadero objeto de aquella justicia.

LA JUSTICIA, BASE DE TODA SOCIEDAD Y DE TODA CONVIVENCIA

Como escribe Castán: "La importancia que la justicia tiene en orden a la consecución de los fines del hombre y de los de la sociedad en que necesariamente viven los hombres, está admirablemente captada desde antiguo, no sólo por nuestros monumentos legales —como ya vimos anteriormente—, sino por nuestras fuentes literarias; recogiendo citas tan gráficas como la del Quijote, que dice: "Es tan buena la justicia, que es necesario que se use aun entre los mismos ladrones" (50).

(48) Escrita en Febrero de 1548: ZUBILLAGA, 254-258.

(49) Instrucción quinta al P. Barceo sobre evitar escándalos, escrita entre el 6 y 14 de Abril de 1552: ZUBILLAGA, 497-500.

(50) *Obra citada*, pág. 63.

Si en alguna materia resplandece en los escritos de Javier con tonos más certeros y comprensivos la justicia, es en esta cuestión. Es una verdadera idea obsesiva, que no se cansa de predicar y aconsejar, con cualquier motivo y en toda ocasión; no pudiendo el tema ser de mayor actualidad.

Javier exige de sus subordinados una completa armonía y cordialidad con toda clase de autoridades eclesiásticas y civiles, y entre todas las relaciones que el misionar exigía.

Rara es la carta que no hable de ello, y la cita de sus invocaciones se haría interminable. En la Instrucción para los de la Compañía que están en Pesquería y Travancor, dice: "Con el capitán os habréis muy benignamente, de modo que, por ninguna cosa rompáis con él. Con todos los portugueses de esta Costa procuraréis vivir en paz y amor con ellos, y con ninguno estaréis mal, aunque ellos lo quieran. Los agravios que ellos hicieren a los cristianos, con amor los reprenderéis. Cuando en ellos no hubiere enmienda, hacerlo heis saber al Capitán" (51).

En la Instrucción que da al P. Barceo, que había de ir a Ormuz, dice: "Al capitán obedeceréis muy en gran manera, humillándoos mucho delante de él; por ninguna cosa romperéis con él, aunque veáis que hace cosas muy mal hechas. Y cuando viereis que él es amigo vuestro, con mucho amor doliéndoo de su alma y honra, con mucha humildad y rostro alegre, le diréis lo que por fuera se dice de él; y esto cuando viereis que puede aprovechar, y cuando viereis que hay disposición en él" (52).

Lo mismo escribe al P. Melchor Núñez Barreto, encomendándole que sea muy amigo del Vicario, y de todos los Padres, y del capitán, y de los oficiales del Rey, y de todo el pueblo, porque en saber ganar la voluntad a los hombres, haciéndose amar de ellos, está el fruto de las predicaciones (53).

Y si exigente era Javier en ordenar las buenas relaciones con las autoridades civiles, aún lo era mayor con las autoridades eclesiásticas. En la Instrucción a Barceo antes citada, le conmina obediencia al P. Vicario, y que por ninguna cosa rompa con él; debiendo ser amigo con todos los otros Padres, a los que debía

(51) Véase nota (48).

(52) Escrita a principios de Abril de 1549: ZUBILLAGA, 317-328.

(53) Escrita el 3 de Abril de 1552: ZUBILLAGA, 444-446.

hacerles mucha honra y hacerse amar de ellos, no debiendo en modo alguno romper con ellos (54).

A Antonio Gómez le encomienda mucha caridad, amistad y amor con todos los bienaventurados frailes de la Orden de San Francisco y Santo Domingo, y sea de todos ellos muy devoto (55); ordena en esta misma carta a sus destinatarios, que sean grandes amigos del Sr. Obispo, descargándole de sus trabajos en todo cuanto pudieren; y en carta al P. Alfonso Cipriano, le reprende enérgicamente por sus desavenencias con el Vicario, rogándole que vaya a éste, ponga las dos rodillas en tierra, le pida perdón de todo lo pasado y le bese la mano; y todavía quedaría más consolado si le besare los pies, y le prometiese que todo el tiempo que había de estar allá ninguna cosa se había de apartar de su voluntad (56).

Como muy bien se escribió: “fomentar la unión con las autoridades seculares y eclesiásticas fue principio de la metodología javeriana” (57); por lo que todavía nos quedamos cortos en nuestras apreciaciones.

Otra faceta de la manera cómo Javier sirvió a la justicia, y ello es de sentido común, aparte de ser del más elemental sentido jurídico.

Si Rivadeneira llegó a decir: “Sin la justicia no hay reino, ni provincia, ni ciudad, ni casa, ni familia, ni aun compañía de ladrones y salteadores de caminos, que se pueda conservar” (58) ¿cómo iba Javier a descuidar esta idea de la justicia en sus tierras de misión, ya que sin ella el fruto se hubiera desvanecido sin dejar el menor rastro? Hubiera sido sembrar en pedregal, y edificar sobre arena; porque una sociedad catecúmena recién fundada en la evangelización de la India ¿qué garantía de permanencia pudiera tener sin la justicia, es decir, sin que entre sus miembros imperara la justicia como vínculo de aquellas relaciones cristianas?

No se cansó Javier de amonestarle, a las buenas, y a las malas; con la dulzura del consejo y la aspereza de la represión, cuan-

(54) Ver nota (44).

(55) Carta a los Padres Pablo Camerte, Antonio Gómez y Baltasar Gago, en Goa, 20-22 de Junio de 1549: ZUBILLAGA, 339-348.

(56) Carta escrita entre el 6 y el 14 de Abril de 1552: ZUBILLAGA, 475-477.

(57) Véase ZUBILLAGA, 22.

(58) *Tratado de la Religión y virtudes que debe tener el Príncipe cristiano para gobernar y conservar sus Estados* contra lo que Nicolás Maquiavelo y los políticos de este tiempo enseñan, libro II, cap. V.

do el agente perturbador de esa normal convivencia era reincidente en discordias y desavenencias.

Y esto, no ya respecto a las autoridades, sino entre sí: misioneros y misionados; como cuando en la Instrucción de la Pesquería dice que han de informarse de los que en el lugar se quieren mal, para hacerlos amigos aprovechando los domingos, cuando tuvieran ocasión de reunirse en la Iglesia; y a las mujeres, los sábados (59).

En fin, detalles curiosos, que son el más fiel exponente de los desvelos de Javier para buscar una eficiencia en su apostolado, que le obligaba a preveer todas aquellas circunstancias, que en el momento, o al correr de los tiempos, pudieran suponer un obstáculo para su mantenimiento y desarrollo. Así solamente puede explicarse que el fruto de la evangelización de Javier haya persistido más de cuatro siglos, a pesar de los embates carniceros de las más sañudas persecuciones.

LA AUTORIDAD TIENE SU RAZON DE SER EN LA JUSTICIA

La legislación histórica nos muestra el mejor ejemplo de todo lo que teóricamente pudiéramos disertar sobre la materia.

El Fuero Juzgo castellano, reproduce en su título preliminar aquella célebre sentencia de San Isidoro que "Doncas faziendo derecho, el Rey deve aver nombre de Rey. Onde los Antigos dizen tal provervio: Rey serás se derecho feceres: e se non fecieres derecho, non serás Rey" (60).

El Fuero General de Navarra, en el Capítulo III, del Título I, del Libro I, dice que: "Los navarros siervan al Rey como buenos vasayllos a buen seynor; el seynor que lis faga bien como buen seynor á buenos vasayllos; quocientos hombres ha en su Regno, a todos faze bien" (61).

(59) Ver nota (43).

(60) *Legislación antigua de los Reyes Godos de España, el Libro de los Jueces o Fuero Juzgo*, según el texto del Dr. ALONSO DE VILLADIEGO (Madrid 1841). Prólogo del Fuero Juzgo, Título de la elección de los Príncipes, e de lo que ganan, Ley primera, In 7 Concil. Tolet., pág. 5.

(61) *Fuero General de Navarra*, edición dirigida y confrontada con el original que existe en el Archivo de Comptos, por PABLO ILARREGUI y SEGUNDO LAPUERTA (Pamplona 1869) pág. 3.

Javier así lo entendía. Para ser Superior, se precisa ser justo; porque fallando la justicia, se carece de razón para seguir siéndolo.

Sus Instrucciones, son el mejor Manual del buen Gobernante. En la que escribe a Barceo, que hemos citado en otras ocasiones, compendia todo lo que era necesario saber a un Superior de misión. Ante todo adelanta, que debe mirar por su alma, teniendo en cuenta a Dios y a su conciencia. Con estas dos cosas mucho podrá aprovechar a los prójimos. Y a continuación le da normas para el ejercicio de su autoridad: desempeñará los oficios humildes, para predicar la humildad con el ejemplo; visitará a los enfermos en el Hospital, y a los presos en las Cárceles; deberá ser prudente en las conversaciones; cómo debe predicar y cómo tratar a los pecadores; la conducta que ha de tener en las confesiones, y cómo ha de tratar a los que dudan de la Eucaristía y a los mercaderes; señala las buenas relaciones que debe mantener con los otros oficiales, Vicario y demás sacerdotes, así como con el Capitán; también provee sobre el trato con los infieles y la instrucción que debe darse a los niños; le da consejos sobre las cartas que debe escribir; y le instruye sobre los modos que tiene la gente de comerciar; que sea alegre en el trato; las pruebas que debe exigir a los candidatos para su ingreso en la Compañía de Jesús; su conducta con los tentados y recalcitrantes; cómo debe hacer amistades y evitar pleitos; lo que debe hablar con los pecadores, etcétera, etc. (62).

Es curiosa esta Instrucción por la serie de detalles que recoge, para que el gobierno de la Compañía sea conforme a los principios de justicia y caridad; porque Javier entendía que la Autoridad debía descansar en estas dos virtudes.

Al P. Barceo, tras de esta primera Instrucción, le dedicó una segunda (63), en que como en la primera le aconseja mire por su alma antes de nada; para seguidamente encomendarle que con los demás Padres y Hermanos se haya con mucho amor, caridad y modestia, y no con aspereza y rigor, si ellos no usaran mal de esta benignidad; porque entonces para su provecho y bien había de mostrarles alguna severidad, en especial si sintiera en ellos al-

(62) Ya dejamos escrito sobre ello en el epígrafe de La justicia base del Estado y de la convivencia humana.

(63) Escrita entre el 6 y el 14 de Abril de 1552: ZUBILLAGA, 482-484.

guna manera de vana presunción; porque "sabad cierto y no lo dudéis que una de las cosas que mucho perjudica y echa a perder a los súbditos imperfectos y soberbios, es sentir a sus superiores flojos, remisos o temerosos en reprimir y castigar sus cosas, porque de ahí toman ocasión para crecer más en su opinión y soberbia". A continuación le ordena a quienes ha de recibir en la Compañía, y qué pruebas he de haber con los novicios; debiendo buscar antes el bien universal que el particular y serle indiferente los juicios humanos.

Todo ello, otro tanto y más que se podía recoger de los escritos de Javier, denota el excesivo cuidado que tuvo en instruir a los Superiores en la difícil misión del ejercicio de su autoridad.

Su consigna era el amor a los súbditos, como el de un buen padre con sus hijos, aunque sean malos hijos, y así lo recomienda a Mansilhas que haga con los indígenas de la Pesquería (64). Pero con los soberbios, con los recalcitrantes, haya cierta severidad para no perder el principio de autoridad, y además por el mismo bien espiritual de tales súbditos rebeldes.

La autoridad la cifró Javier en el amor; hasta el punto que todo su ideal de justicia era amar y hacerse amar. Y precisamente cuando castiga lo es por caridad, y para evitar mayores males, especialmente el escándalo, que era una de las cosas que más le atormentaba.

Así, por ejemplo, escribe a Mansilhas que le ayude a descargar la conciencia a Cosme de Paiva, por los muchos robos que ha hecho, y por los males y muertes de hombres que por su mucha codicia se hicieron en Tuticorin; significándole que además él mismo había de escribir al Rey y al Gobernador dando cuenta de sus maleficios para que le castigaran (65).

Javier desea el establecimiento de la Inquisición en Oriente (66), y así se lo pide a Juan III, por creerla necesaria, para que los cristianos se conserven en la fe, y además proteger a los neófitos de los malos portugueses (67).

Igualmente pide el castigo para el rey de Jaffna, por matar a

(64) Carta del 14 de Marzo de 1544: ZUBILLAGA, 127-128.

(65) Carta del 7 de Abril de 1545: ZUBILLAGA, 180-183.

(66) Carta del 16 de Mayo de 1546: ZUBILLAGA, 210-212.

(67) Carta al P. Francisco Mansilhas en la Costa de Pesquería, desde Negapatán, nota (65).

seiscientos cristianos (68); y también ordena castigos a las mujeres de Punicale por beber urraca; y a los patagantinos por sus viciosas costumbres, caso de que no se corrijan de ellas (69).

También solicita de Juan III castigos para los delegados y Gobernadores suyos que no procuren en Oriente la propagación de la fe (70); a los cristianos desobedientes les amonesta con no darles trabajo (71); no transigiendo con las desobediencias, que debían siempre llevar aparejado algún castigo y penitencia, aunque fueran Padres o Hermanos, debiendo ser el Superior severo e inflexible con los rebeldes, porque de ser flojo o temeroso en dar castigo a los que desacatan o desobedecen, toman ocasión de crecer y perseverar en mayores opiniones (72).

Pero toda esta severidad, que incluso abocó en varios despidos de la Compañía de Jesús, casi todos ellos por motivos de obediencia, la enjuga con un inmenso amor, que es lo que precisamente le obliga a adoptar estas resoluciones. Por ello no se cansa de decir, que hay que procurar con todas las fuerzas hacerse amar, porque siendo amado "haréis mucho más fruto que siendo de ellos aborrecido"; y esto mismo lo repite en su literalidad más de una vez, incluso en un mismo escrito (73).

Javier observa una línea recta de conducta, como autoridad, dentro de la justicia. Cuando las debilidades humanas exigen un castigo, Javier no duda en aplicarlo, y hasta en alguna ocasión llega a decir: "No me pesa, sino que no fui más a la mano a los que sabéis que tan cruelmente ofenden a Dios", aunque en esta misma ocasión era tal su tristeza y amargura viendo los libertinajes y las idolatrías, que decepcionado de todo exclama: "Estoy tan enfadado de vivir, que juzgo ser mejor morir, por favor a nuestra ley y fe, viendo tantas ofensas, cuantas veo se hacen, sin acudir a ellas" (74).

La justicia de Javier le hizo aplicar medidas drásticas, como

(68) Carta a sus compañeros residentes en Roma, 27 de Enero de 1545: ZUBILLAGA, 127-128.

(69) Carta al P. F. Mansilhas, 14 de Marzo de 1544: ZUBILLAGA, 127-128.

(70) Carta a Juan III, 20 de Enero de 1545: ZUBILLAGA, 163-168.

(71) Carta al P. Mansilhas, 10 de Noviembre de 1544: ZUBILLAGA, 157-159.

(72) Carta al P. Barceo, entre el 6 y el 14 de Abril de 1552: ZUBILLAGA, 487-490.

(73) Instrucción para los de la Compañía que están en Pesquería y Travanco, en Febrero de 1548: ZUBILLAGA, 254-258.

(74) Carta al P. Mansilhas, 10 de Noviembre de 1544: ZUBILLAGA, 157-159.

la excomunión a Alvaro de Atayde. Pero pide al Señor por él, ruega por su alma, y llora su mal final, que proféticamente adivina (75).

Javier supo ejercer su autoridad, ejemplarmente. Una autoridad omnimoda en lo espiritual, como legado del Papa en la India, como Provincial en la Oriental, y como mensajero de Dios en las tierras de Oriente.

Carácter impulsivo, vehementemente tesonero, percatado de la misión que tenía que cumplir, consciente de la responsabilidad que con su gesto y su garbo de dejarlo todo por Dios contraía con su propia conciencia, se consideró obligado de saltar por encima de todo obstáculo que impidiera su peregrinar evangelizador. Pero cuando la malicia de los hombres, la incomprensión de las gentes, el abuso de los poderosos, la soberbia de los descontentos, le ofrecían en su apostólico caminar un telón de acero infranqueable, entonces no duda, apelando a la justicia, en aplicar sanciones, y con severidad.

Con una severidad que le dolía en el alma a aquel corazón navarro, que al llegar a la India lo repartió en pedazos entre los infieles.

Pero la justicia, que ya dijimos es la razón y condición del ejercicio de la autoridad, tenía hondas raíces en la idiosincrasia javeriana. Si Javier pudo imponer castigos a los soberbios, lo hizo porque fue humilde; si despidió de la Compañía de Jesús a los desobedientes, la razón de la medida descansó en su escrupulosa y rendida obediencia; si anatematizó las heterodoxias, se debió a su fe íntegra, pura, inconvencible; si hubo de deparar sanciones a los degenerados y viciosos, tuvo autoridad para hacerlo por su intachable y austerísima honestidad de vida.

La razón del mando y del gobierno de Javier, se cimentó en su propia justicia. No en la idea de la justicia, que en abstracto estudió en París; no en sus conocimientos adquiridos en los centros universitarios; no en la preparación intelectual conseguida a vivo esfuerzo, cuando se confinó en la capital de Francia, dejando en su Navarra a una familia ensangrentada por la derrota.

No, y mil veces no. Todo eso pudo ayudarle en su difícil misión de ejercer una autoridad en las Indias. Pero lo que más pudo, lo que más le valió, fue su propia justicia, su vida íntegra, su espí-

(75) Carta al P. Barceo. 21 de Julio de 1552: ZUBILLAGA, 522-523.

ritu de sacrificio, su negarse a sí mismo para ser todo de los demás, su fe grandiosa, su ideal misionero, su amor a Dios hasta la inmolación de su preciosa existencia.

Javier no tuvo ni el consuelo del fruto del ejercicio de su autoridad. Fue un sembrador a quien la Providencia le privó de la dicha de ver en las trojes, apiladas las cosechas.

Lo que Javier vivió de triunfos apostólicos fue inmensamente menor que lo que después resultaron haber cundido sus semillas misioneras. Javier cuando murió en Sanchón sintió, junto con la agonía de su espíritu que se escapaba sin llegar a la China, la conciencia de un último fracaso.

Tal vez esto sea, bajo la miopía del prisma humano, la mayor injusticia, que en su idea de justicia, pudo sufrir Javier.

Sus últimos delirios hicieron volar su pensamiento hacia Dios, hacia su madre, hacia sus hermanos, hacia su Castillo navarro. Balbuceó el vasco, aquella lengua en que aprendió sus primeras oraciones, sus primeras palabras de amor a su buen padre don Juan de Jaso, a su buena madre la triste María de Azpilicueta. Ello revela un estado de ánimo de desilusión, de decepción para las cosas del mundo, cuando mordido por la fiebre, tiritaba en la ebaña perdida en la soledad de la paganía.

LA JUSTICIA DIVINA SE COMPLACE DE JAVIER EN UN ACTO SUPREMO (76)

Sin embargo, el Señor no le podía faltar; y se hizo presente en un acto supremo de justicia; participando aquel Cristo del Castillo de sus mismos dolores y sufrimientos hasta sudar sangre como en Getsemaní.

Ello es muy significativo para la historia de la Humanidad; para la historia de nuestro endeble cristianismo. Porque también la Pasión Redentora fue un fracaso en su última hora, para el propio Cristo abandonado de Dios y de los hombres.

(76) Es piadosa tradición hasta hoy conservada, que en los momentos más difíciles de su vida misionera, y al mismo tiempo de la muerte de Javier, el Santo Cristo del Castillo, que se venera en la actualidad en la Capilla privada de los Jaso, sudó sangre.

Y por ello fue un acto supremo de la Justicia divina el que, cuando Javier se creyó derrotado en Sanchón, se sintiera el Señor obligado amorosamente a mostrar a la posteridad que aquel sentimiento de fracaso lo hacía suyo, tan suyo hasta rubricarlo clamorosa y milagrosamente con su propia sangre.

No obstante, Javier triunfó apoteósicamente en su ideal de justicia; de una justicia que tanto amó, que fue la brújula de su vida, la determinante exclusiva de su ideal misionero que tantísimos frutos prodigó a la Iglesia universal, y que después de muerto ha servido de ejemplo de justicia al mundo gentil y cristiano.

Y justicia le hizo Dios, al colocar a San Francisco Javier, de la Compañía de Jesús, en primera fila, en puesto destacado de honor y bienaventuranza, que con gozo celebrará y celebraremos eternamente.

FRANCISCO SALINAS QUIJADA

*Abogado Asesor de la Excma. Diputación
Foral de Navarra*

*Vicesecretario de la Institución
Príncipe de Viana*